

Tacuarembó, 08 de marzo de 2013.

**Dec. 001/13.-** En sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 25 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno 123/2012 caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 589/12 solicitando la anuencia correspondiente para la compra y posterior donación a ANEP de una fracción de terreno, sin mejora, en la localidad de Curtina, para la construcción del Liceo”;-----

**RESULTANDO I:** Que por Resolución N° 30/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, esta Junta Departamental otorgó anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó para la compra y posterior donación a A.N.E.P. con destino a la construcción de un Liceo, del inmueble padrón n° 137 de la Localidad de Curtina, perteneciente a los sucesores del Sr. Ramón Rodríguez Curi, quienes manifestaron su voluntad de mantener el precio de U\$S 20.000,00 originalmente pactado con su propietario, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República;-----

**RESULTANDO II:** Que el Tribunal de Cuentas de la República se expidió observando el gasto por entender que no se encuentra dentro de las competencias atribuidas a los Gobiernos Departamentales en lo relativo a la compra de inmuebles, ya que su destino no se encuentra dentro de las posibilidades admitidas en los artículos 36 numeral 1) de la ley 9.515 y artículo 67 de la Ley n° 18.308., no formulando observaciones en cuanto a la legalidad del proceso de adquisición del bien (normas del TOCAF);-----

**CONSIDERANDO I;** Que esta Junta Departamental no comparte la opinión del Tribunal de Cuentas, pues al contrario de lo sostenido por dicho Organismo en su dictamen, el artículo 275 de la Constitución de la República en su numeral 9) le encomienda a texto expreso el: *“Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria y preparatoria, industrial y artística, proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados para su mejoramiento”*;-----

**CONSIDERANDO II;** Que la compra de un inmueble y posterior donación a ANEP no es sino una forma de “velar” por la instrucción en este caso “secundaria” y de proponer a las autoridades competentes (este caso ANEP), los medios adecuados para el mejoramiento de esta educación secundaria (mejoramiento que resulta de la posterior construcción de un nuevo edificio para el Liceo de Curtina), cumpliéndose así con una vieja aspiración de los habitantes de dicha localidad y zonas aledañas;-----

**CONSIDERANDO III;** Que de esta forma la Intendencia Departamental no sólo está dando cumplimiento a la lo previsto en la Constitución de la República, sino que también está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 14/2012 de esta Junta Departamental que le encomendó expresamente que en oportunidad de adquirir carteras de tierras incluyera entre sus planes la localización de centros educativos;-----

**CONSIDERANDO IV;** Que por las razones expuestas, esta Junta Departamental otorgará la anuencia definitiva solicitada no aceptando las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado en el Artículo 211 Literal B y Artículo 275 numeral 9) de la Constitución de la República;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º.**- No aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República.

**Artículo 2º.**- Concédese en forma definitiva, la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para la compra y posterior donación a ANEP de una fracción de terreno sin mejoras, padrón 137 en la localidad de Curtina, para la construcción del Liceo de esa comunidad.

**Artículo 3º.**- El inmueble de referencia es propiedad de los sucesores del Sr. Ramón Rodríguez Curi y el precio de la compra asciende a la suma de veinte mil dólares estadounidenses (U\$S 20.000,00).

**Artículo 4º.**- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.-

Sala de Sesiones ***“Gral José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.- **POR LA JUNTA:**

***Wilson A. Ezquerro Alonso***  
Secretario General

***Mtro. Julio de los Santos Apestegui***  
Presidente